



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ CONSEJO ADMINISTRATIVO

POLÍTICAS GENERALES SOBRE LA GENERACIÓN, USO Y CONTROL DE LOS FONDOS PRODUCIDOS POR AUTOGESTIÓN EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

Propósito:

El presente documento busca establecer criterios generales sobre la generación, uso y control de recursos financieros de autogestión en la Universidad Tecnológica de Panamá.

Artículo 1º: Las Unidades de la Universidad (Facultades, Escuelas, Centros de Investigación, Centros Regionales y unidades administrativas) que estén debidamente autorizadas para ello, pueden desarrollar actividades diversas que generen recursos financieros extraordinarios, con el propósito de solventar las necesidades materiales inmediatas, previa satisfacción de las regulaciones que sobre esta materia impongan la Universidad y el Estado.

Artículo 2º: Se consideran actividades cubiertas bajo esta aprobación institucional, a la oferta remunerada (a lo externo o a lo interno) de las siguientes modalidades:

- a.- Servicios docentes bajo contrato especial
- b.- Actividades de capacitación no formal
- c.- Investigación y desarrollo contratados
- d.- Prestación de consultorías y asesorías técnicas
- e.- Servicios técnicos específicos
- f.- Actividades de validación, normalización y certificación
- g.- Venta de productos terminados
- h.- Otras modalidades similares

Artículo 3º: Las Unidades generadoras de estos recursos podrán disponer de los mismos priorizando de acuerdo a sus necesidades previa deducción de todos los cargos correspondientes, incurridos y/o derivados, siempre y cuando respeten las regulaciones institucionales y gubernamentales vigentes.

Artículo 4º: Para tener un debido control de ingresos y gastos, las unidades deberán presentar un presupuesto del proyecto o actividad a realizar a la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión.

Artículo 5º: Se recomienda que en el análisis de prioridad que haga la unidad para el uso de dichos fondos, se considere la prelación siguiente:

Primera prioridad: Compras de Maquinaria y Equipo científico o didáctico especializado, de apoyo a la docencia y a la investigación, en la Unidad.

Segunda prioridad: Compras de Materiales y Suministros de apoyo a la docencia y a la investigación, en la Unidad.

Tercera prioridad: Apoyo a actividades conexas (organización de eventos, capacitación de funcionarios, participación en Congresos, etc.) a la docencia, a la administración y a la investigación, en la Unidad.

Cuarta prioridad: Gastos de Mobiliario e Infraestructura de apoyo directo a la docencia y a la investigación, en la Unidad.

Quinta prioridad: Gastos de apoyo a la Administración de la Unidad (mobiliario, equipo de oficinas, etc.)

Sexta prioridad: Pago de servicios no personales

Ultima prioridad: Otros gastos debidamente justificables.

Artículo 6º: Los jefes de las respectivas Unidades asumirán, como encargados directos por el uso de estos recursos, las responsabilidades legales correspondientes.

**APROBADO POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO EN LA REUNIÓN ORDINARIA No. 02-99
CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DE 1999.**